



Ministerio Público de Costa Rica

San José, Costa Rica, 21 abril 2017

## ***Fiscalía Rectora de Legitimación de Capitales***

*San José, Edificio de Tribunales de Justicia.*

[fa-legcapitales@Poder-Judicial.go.cr](mailto:fa-legcapitales@Poder-Judicial.go.cr)

*Teléfono: 2295-3737*

*Fax: 2295-3822*

### ***Memorándum 01-2017***

**Para:** Fiscales y Fiscalas del Ministerio Público

**De:** Álvaro Montoya Martínez

**Asunto-:** Deber de realizar investigaciones financieras patrimoniales cuando se detecten acciones de legitimación de capitales y comunicación de las investigaciones por ese delito a la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales.

#### **Antecedente:**

En la Instrucción General 01/2016 del mes de agosto del 2016, el señor Fiscal General estableció que a partir de la fecha de publicación de esa Instrucción, las Fiscalías Especializadas existentes se constituyen en Rectorías Nacionales, siendo una de esas Fiscalías la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales

#### **En lo Producente:**

En la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo 2015, se estableció como objetivo estratégico uno de la Mesa de Trabajo: **Investigación y Justicia Penal, “Fortalecer la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de investigación financiera patrimonial”**.

Tanto la delincuencia organizada como otros tipos de delincuencias buscan obtener ganancias económicas con su actuar, tanto para mantener su modo de vida como para tener recursos para seguir delinquir. Lo anterior hace que las investigaciones de los delitos además de demostrar la comisión y autoría del delito, deban dirigirse a la identificación de los bienes que constituyan instrumentos con los que se cometió el delito así como los bienes que provienen de esa actividad, o que constituyan para el autor del delito un provecho producto del mismo acto delictivo.

**Verdad – Transparencia - Integridad**

## **Ministerio Público de Costa Rica**

Con el anterior proceder se hará cumplir la ley (comiso) pero además, se producirá un importante impacto a las organizaciones criminales o a las personas que se dedican a la actividad delictiva.

En relación a los bienes de interés económico que se originan en un delito, también podemos enfrentarnos a acciones que procuran la comisión del delito de legitimación de capitales que establece el artículo 69 de la ley 7786.

### **En consecuencia se comunican los siguientes lineamientos de acatamiento obligatorio:**

1) Cada vez que se realice una investigación en la que puedan darse hechos constitutivos del delito de legitimación de capitales, se deberá realizar una investigación financiera patrimonial para establecer si producto de la actividad delictiva subyacente, las personas investigadas han realizado actos de legitimación de capitales.

2) Cuando se inicie una investigación por el delito de legitimación de capitales o cuando dentro de una investigación por otro delito también se investigue el delito de legitimación de capitales, ello se deberá informar de inmediato a la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales donde se mantendrá un control de los casos que se tramiten a nivel nacional por ese delito y se les dará seguimiento.

La comunicación deberá contener el número único del expediente, el nombre de las personas investigadas, el delito precedente (en caso de que ya se haya establecido), el detalle de los bienes decomisados (en caso de que se hayan realizado secuestros) y el nombre del fiscal o fiscalía encargado de la investigación.

El informe se deberá hacer mediante la plantilla que se adjunta a este memorándum y enviarse al correo electrónico: [fa-legcapitales@poder-judicial.go.cr](mailto:fa-legcapitales@poder-judicial.go.cr).

Los presentes lineamientos rigen a partir de la comunicación.

Álvaro Montoya Martínez

Fiscal Adjunto de Legitimación de Capitales